

O212020200805	Servicios de soporte	\$ 28.000.000
O21202020080585951	Servicios de copia y reproducción	\$ 28.000.000
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$ 102.500.000
O2120202008078715299	Otros servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p	\$ 30.500.000
O2120202008078715701	Servicio de mantenimiento y reparación de ascensores	\$ 72.000.000

Tercero. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil veintitres (2023).

DIEGO ALEJANDRO MALDONADO ROLDÁN

Alcalde Local de Fontibón (E)

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL N° 006 (9 de mayo de 2023)

Por el cual se sanciona el Acuerdo Local No. 002 – 2023 “POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023”

EL ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

En uso de las facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe, a través de oficio de fecha 8 de mayo de 2023, con Radicado: 20236810053452, remite al Despacho del Alcalde Local el Acuerdo Local No. 002 –2023 “POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023”.

Para efecto de que este Despacho proceda a sancionarlo o a formular las objeciones a que haya lugar.

Que el artículo 81 de Decreto 1421 de 1993, indica que, una vez aprobado en segundo debate, el acuerdo pasará al Alcalde Local para su sanción.

Que una vez revisado el Acuerdo Local N° 002 de 2023, se debe dar aplicación a lo establecido en el Artículo 81 del Decreto 1421 de 1993.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe.

DECRETA:

Artículo 1. Sancionar el Acuerdo Local No. 002 – 2023 “POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023”.

Artículo 2. Remitir el Acuerdo Local N° 002 de 2023, debidamente sancionado a la Junta Administradora Local y demás para lo de su competencia.

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de mayo del dos mil veintitres (2023).

EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO

Alcalde Local Rafael Uribe Uribe

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

DECRETO LOCAL N° 009 (4 de mayo de 2023)

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Bosa”

LA ALCALDESA LOCAL DE BOSA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 31 numeral 2 literal c) del Decreto N° 372 de 2010 “*Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local-F.D.L*” dispone frente a la Adición por Excedentes Financieros: “*Si persistiera un saldo positivo, una vez ajustado el presupuesto local al monto real de las obligaciones por pagar constituidas al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, deberá éste ser adicionado por cada FDL mediante Acuerdo de la JAL, de acuerdo con la distribución que efectúe el CONFIS, quien para el efecto consultara criterios de eficiencia y los conceptos de los Alcaldes Locales correspondientes*”.

Que en la Circular CONFIS N° 04 del 05 de abril de 2023, se comunica que en sesión N° 03 celebrada el día 31 de marzo de 2023, el CONFIS determinó un monto total de \$ 42.641.886.090 de Excedentes Financieros generados a 31 de diciembre de 2022 para los Fondos de Desarrollo Local, \$1.094.004.593 para cubrir faltantes de Funcionamiento en los Fondos de Desarrollo Local de Usme y Puente Aranda; \$11.119.461.497 para promoción de la convivencia ciudadana, acceso a la justicia, y dotación para instancias de seguridad, y los lineamientos de líneas inversión en complementariedad y coordinación con el Sector de Seguridad, Convivencia y justicia y en el marco del Acuerdo 740 de 2019 y Decreto 768 de 2019; \$17.000.000.000 para la realización de actividades culturales y navideñas que permitan, entre otras: el fortalecimiento de la apropiación ciudadana y la identidad local; la divulgación de la oferta institucional local y distrital y el fortalecimiento del desarrollo económico local; \$3.492.000.000 para complementar recursos que financian gestores locales en áreas como: espacio público, convivencia, ambiental, etc., que contribuyen en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del nivel local de gobierno del Distrito Capital; y \$9.936.420.000 para infraestructura, dota-

ción y otras prioridades propuestas por las Alcaldías Locales, tales como: terminación de sedes de alcaldías locales, dotaciones de equipo y mobiliario, entre otros.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante oficio N° 2-2023-38466 del 17 de abril de 2023, emitió concepto previo favorable a la adición presupuestal.

Que con base a lo enunciado y la necesidad expuesta por el Sector Seguridad, desde el FDL de Bosa se registró en el Banco de Programa y Proyectos Local el proyecto de inversión “2222 - Infraestructura para una Bosa más segura”, a través del cual ejecutarán los recursos asociados al concepto de gasto “Diseño, construcción, dotación, mantenimiento y arrendamiento de equipamientos que permitan el fortalecimiento de la seguridad, convivencia y justicia” dentro de la línea de inversión de “Infraestructura”, aprobado en la Circular CONFIS N° 03 del 05 de abril de 2023.

Que conforme al oficio N° 2-2023-38466 de la Secretaría Distrital de Planeación, para la incorporación de los recursos asociados al componente de infraestructura, desde el FDL se requiere formular, inscribir, y registrar un nuevo proyecto de inversión local.

Que, en concordancia con lo señalado en el CONFIS, se asignó al FDL de Bosa la suma de \$1.382.600.000, distribuidos así: \$670.000.000 para infraestructura en seguridad; \$133.000.000 para dotación de organismos de seguridad; 205.000.000 para sistemas de video vigilancia; \$200.000.000 para temas de cultura y; \$174.600.000 para temas de fortalecimiento institucional en la línea de gestores

Que en la Circular CONFIS N° 05 del 05 de abril de 2023, se comunica que en sesión N° 03 celebrada el día 31 de marzo de 2023, el CONFIS emitió Concepto Favorable a una adición en el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2023 para 15 Fondos de Desarrollo Local, por un valor total de \$49.610.639.321, conforme al siguiente detalle:

No FDL	FDL	01 INGRESOS	02 GASTOS
		012 Recursos de capital	023 Inversión
1	Usaquén	1.757.724.231	1.757.724.231
2	Chapinero	1.183.307.968	1.183.307.968
3	Santa Fe	3.165.950.019	3.165.950.019
4	San Cristóbal	2.872.863.753	2.872.863.753
6	Tunjuelito	3.596.762.443	3.596.762.443
7	Bosa	3.716.708.223	3.716.708.223
8	Kennedy	2.226.031.671	2.226.031.671
10	Engativá	4.189.552.852	4.189.552.852
11	Suba	289.541.578	289.541.578
12	Barrios Unidos	1.235.221.178	1.235.221.178
15	Antonio Nariño	2.323.633.710	2.323.633.710
16	Puente Aranda	1.700.615.942	1.700.615.942

17	La Candelaria	3.634.411.869	3.634.411.869
18	Rafael Uribe Uribe	6.064.576.671	6.064.576.671
19	Ciudad Bolívar	11.653.737.213	11.653.737.213
TOTAL ADICIÓN		49.610.639.321	49.610.639.321

Que los recursos a adicionar provienen de la Conciliación judicial parcial - Convenio interadministrativo de cooperación No. 1292 de 2012, referencia 25000-23-36-000-2018-00343-00 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección C, que estableció un mono a liberar por **\$49.610.639.321** correspondiente a los saldos de los recursos existentes en el mencionado Convenio, que no fueron ejecutados, pero que sí fueron aportados por los Fondos de Desarrollo Local y sus respectivos rendimientos financieros.

Que, conforme a lo establecido, los recursos a adicionar deben ser destinados a la línea de inversión de Infraestructura, asociada a Movilidad y el Espacio Público, específicamente a la conservación de malla vial y espacio público y al mantenimiento y/o dotación de parques, de acuerdo con las solicitudes presentadas por los Alcaldes locales, consolidada por la Secretaría de Gobierno según Consejo Local de Alcaldes del 29 de marzo de 2023.

Que, conforme a la distribución realizada en la Circular N° 05 del CONFIS, se asignó al FDL de Bosa la suma de \$ 3.716.708.223, distribuidos así: \$ 2.601.695.756 para conservación de malla vial y espacio público y; \$ 1.115.012.467 para mantenimiento y/o dotación

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante oficio N° 2-2023-32414 del 30 de marzo de 2023, emitió concepto para la inclusión de recursos liberados del acuerdo conciliatorio parcial Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1292 de 2012.

Que por lo anterior y previo el trámite respectivo, mediante Acuerdo Local No. 008 de 2022 se expide el presupuesto de ingresos y gastos e inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023.

Que el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993- Estatuto Orgánico de Bogotá, prevé que, cuando existan asuntos prioritarios cuya deliberación no pueda tratarse en sesiones ordinarias, los alcaldes o alcaldesas locales pueden convocar a la Junta Administradora Local a sesiones extraordinarias por el tiempo que se señale y para ocuparse de los asuntos que se sometan a su consideración.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Convocar a sesiones extraordinarias de la Junta Administradora Local de Bosa entre el 5 y el 13 de mayo de 2023, inclusive, a efectos que se debatan de forma exclusiva los siguientes temas:

- Discusión y aprobación de la incorporación de excedentes financieros y adición del Presupuesto de Ingresos y Gastos 2023.

Artículo 2. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil veintidós (Sic) (2023).

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

DECRETO LOCAL N° 010

(9 de mayo de 2023)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2023”.

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto 372 de 2010 “Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local –FDL- y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, establece: “Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las corres-